PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PROHIBIENDO PRÁCTICAS, TRATAMIENTOS Y CIRUGÍAS QUE IMPIDAN SU SANO DESARROLLO.

I. ANTENCEDENTES.

El 15 de marzo de 2022 se publicó la ley 21430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, cuyo objeto, conforme a su artículo primero, es:

> *"la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes".*

Asimismo, desde hace más de tres décadas, está vigente en Chile la Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo artículo sexto dispone que:

> *"1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida; 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible* ***la supervivencia y el desarrollo del niño****."* (Énfasis añadido)

Por su parte el artículo 19 de la misma Convención, establece en su numeral 1 que: *"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para* ***proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente****, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo."*

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
16-06-2025
14:02

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible aseverar que durante los últimos años la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes en Chile, se ha recrudecido y actualmente, enfrentamos una de las peores crisis en cuanto a la protección de su integridad física y psíquica.

Un ejemplo, de esta grave crisis en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es que bajo la complicidad y falta de fiscalización del gobierno, y en especial del Ministerio de Salud, se han comenzado a realizar, las denominadas "terapias hormonales género afirmativas" que incluyen el uso de bloqueadores de las gonadotropinas y terapia hormonal cruzada, mediante las cuales se interfiere o impide el sano desarrollo físico de NNA.

Con relación a los efectos de la hormonoterapia, desde el Ministerio Salud se ha advertido que: existe incertidumbre tanto para los beneficios y los daños del uso de la terapia hormonal y que la certeza de la evidencia es extremadamente baja.[1] Sin perjuicio de ello, desde dicha entidad se ha informado que al 4 de julio de 2024 se registraron al menos 600 casos de menores de edad dentro de los cuales se encuentran aquellos que habrían recibido terapias de hormonización género afirmativas[2]. Esta cifra da cuenta de la irresponsabilidad con la que han actuado las autoridades a cargo de la Salud, al permitir la realización de tratamientos que obstruyen el sano desarrollo físico y psíquico, de niños, niñas y adolescentes.

Lo informado desde el Ministerio de Salud, constituye uno de los episodios más graves y lamentables de la salud pública chilena. En sentido, cabe recordar que el Estado no sólo debe abstenerse de toda práctica que vulnere la integridad física o psíquica de los menores de edad, sino que también está obligado a implementar todas las medidas que resulten conducentes para evitar dichas vulneraciones. Al respecto, el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dispone:

> *Artículo 19. Derechos del Niño*
>
> *Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.*

[1] Disponible en presentación del Ministerio de Salud en la CEI 57 https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=323999&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

[2] Disponible en https://www.emol.com/noticias/Nacional/2024/08/14/1139700/menores-terapia-hormonal-minsal.html

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 16-06-2025 14:02 VIRTUAL

Aclarado lo anterior, y para efectos de perfeccionar y fortalecer la protección de los derechos de los NNA, es necesario, considerar la experiencia de otros países, en los que a propósito del análisis y revisiones sistemáticas de la evidencia científica disponible, han optado por prohibir las terapias hormonales género afirmativas en niños y niñas. Este es el caso del Reino Unido, que a través del Servicio Nacional de Salud (NHS), por sus siglas en inglés) ha informado que ya no se ofrecerán fármacos que bloqueen la pubertad, salvo para pacientes inscriptos en investigaciones clínicas.[3] Esto, debido a los hallazgos del denominado "Informe Cass"[4], en el que se concluyó entre otras importantes cuestiones, que: "Si bien se ha publicado una cantidad considerable de investigaciones en este campo, las revisiones sistemáticas de evidencia demostraron la mala calidad de los estudios publicados, lo que significa que no existe una base de evidencia confiable sobre la cual tomar decisiones clínicas o para que los niños y sus familias tomen decisiones informadas." [5]

Finalmente, cabe recordar que el Congreso Nacional, como parte integrante del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso tercero de la Ley 21.430 debe promover e impulsar acciones legislativas que permitan proteger a los niños, niñas y adolescentes de todo tipo de vulneración de sus derechos.

Por otra parte, no puede soslayarse que, a nivel internacional, el Estado de Chile ha suscrito la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, instrumentos que, interpretados de forma armónica, prohíben cualquier tipo de vulneración a la integridad física y psíquica de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo vulneraciones tan graves como la mutilación genital femenina, el planchado de senos y, a nuestro entender, cualquier práctica que tenga por objeto obstaculizar el sano desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

[3] Disponible en https://www.clarin.com/sociedad/inglaterra-suma-paises-europa-limita-uso-bloqueadores-pubertad-tratamientos-genero-menores_0_OsbJdsiKSl.html?srsltid=AfmBOooETk9yafRbYGra5mBG-zUglHvVcU3CgWc3BosHIw3AYrtKg8iF
[4] Disponible en https://cass.independent-review.uk/wp-content/uploads/2024/04/CassReview_Final.pdf
[5] Disponible en https://cass.independent-review.uk/home/publications/final-report/

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
16-06-2025
14:02

II. IDEA MATRIZ.

Fortalecer la protección de la integridad física y psíquica de niños, niñas y adolescentes, así como su derecho a la salud, prohibiendo cualquier práctica, tratamiento o cirugía que tenga por objeto obstruir o impedir su sano desarrollo físico y psíquico, evitando que se produzca la regresividad en la protección de sus derechos, producto de nuevas imposiciones ideológicas.

III. PROYECTO DE LEY.

En razón de lo anterior, y convencidos de que el respeto de los derechos humanos de las personas, y en especial de los niños, niñas y adolescentes, es la base para el desarrollo de cualquier sociedad democrática, es que sometemos a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley:

Artículo Único: Modifíquese la ley 21430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, en los siguientes términos:

Incorpórese en su artículo 38 el siguiente inciso final nuevo:

"Con todo, se prohíbe cualquier práctica, tratamiento, cirugía o intervención que tenga por finalidad impedir, restringir, obstaculizar o interrumpir, el sano desarrollo físico y psíquico de los Niños, Niñas y Adolescentes.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
16-06-2025
14:02



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.



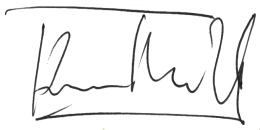
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.



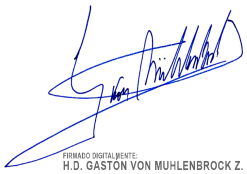
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SARA CONCHA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VICTOR PINO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.

